



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.039-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27.abril.2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio– Guía de Internamiento No. 00439-2017

Que, con Pedido de Servicio No. 00562 el MVZ Carlos Cárdenas Terrazas como Responsable de la ejecución del proyecto “Ampilación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de Lácteos, solicita el servicio e Taller de Capacitación en el tema de “Técnicas de mejoramiento Genético” y “Perspectivas del Desarrollo Tecnológico del Mejoramiento Genético en Vacunos y su impacto” por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil 00/100 Soles), Pedido que cuenta con el VoBo de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Ing. Froilan Flores Luque como Inspectos de Proyecto y la Gerencia Municipal.

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio – Guía de Internamiento No. 000439 de fecha 07 de noviembre del 2017 a favor de Ronal Benito Tito Rosas por servicios de realizar el Taller de Capacitación en los temas “Técnicas de Mejoramiento Genético” y “Perspectivas del Desarrollo Tecnológico del Mejoramiento Genético en Vacunos y su impacto”, por un monto de S/.5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), capacitación realizada los días 07 y 08 de noviembre del 2017, con una duración de 08 horas diarias cada uno.

Que, mediante Carta N° 0012-2017-MVZ.RTR, de fecha 28 noviembre del 2017 el señor Ronal Benito Tito Rosas solicita se inicie el trámite de pago por los Talleres realizados en el Local Multiusos de Alto Locumba y Establo de Piñapa los días 07 y 08 de noviembre respectivamente, adjuntado un Informe de Taller de Capacitación de 79 folios, 10 folios de Diapositivas, 13 folios de Diapositivas, 10 folios de Registro de Asistencia.

Que con Informe No. 112-2017/PASACPL/CACT/GDE/MPJB emitido por el MVZ Carlos Alberto Cárdenas Terrazas como residente del proyecto “Ampliación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de Lácteos en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”, ha dado conformidad del Servicio de Capacitación efectuado por el MVZ Ronal Beito Tito Rosas, informe que cuenta con el VoBo del Ing. Froylan Flores Luque como Inspector del Proyecto; adjuntando el Acta de Conformidad de Servicios del SIGA – Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Que, mediante Informe N° 406-2017-GDE-GM-MPJB, el Gerente de Desarrollo Económico, remite la conformidad del servicio efectuado correspondiente a servicio de Taller de Capacitación, afectado el Proyecto:” Ampliación y Mejoramiento de la Cadena Productiva de Rumiantes Menores, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”.

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes al ejercicio





2017, incluyendo la Orden de Servicio 00439-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe No. 177-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/5,000.00(Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor del señor Ronal Benito Tito Rosas, por concepto de servicios de realizar el Taller de Capacitación en los temas "Técnicas de Mejoramiento Genético" y "Perspectivas del Desarrollo Tecnológico del Mejoramiento Genético en Vacunos y su impacto", realizados con fecha 07 y 08 de noviembre del 2017, a que se refiere la Orden de Servicio N° 000439-2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS